

15009014
RIOHACHA, (17/11/2023)

	No. Radicado: 08SE2023724400100002688
	Fecha: 2023-11-19 07:37:10 am
Remitente: Sede: D. T. GUAJIRA	
	GRUPO DE Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS S.A.S.	
Anexos: 0	Folios: 3
	
08SE2023724400100002688	

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces
gerencia@syamlogistics.com.co
CALLE 35 No. 17-72
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas
Radicación: 11EE2022724400100000603
Querellante: SENEN MAURICIO MONTENEGRO HENAO
Querellado: SYAM LOGISTICS OPERATIONS S.A.S.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante **Auto No. 0446** de fecha **(03/11/2023)**, suscrito por el inspector de Trabajo y Seguridad Social y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documentales:

- 1.1. Oficiar a las administradoras de fondos de pensiones que se relacionan en el presente numeral, con la finalidad de que certifiquen junto a los documentos soportes y alleguen con destino al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, si el señor SENEN MAURICIO MONTENEGRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122814748, se encuentra o se encontraba como afiliado cotizante activo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 10/11/2023, con ocasión a su vinculación laboral o contractual con la empresa denominada SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS SAS, identificado con la CC o NIT. 901.338.866-1, donde además se deberá suministrar la fecha de afiliación del mismo, las cotizaciones o aportes correspondientes, y si dichos aportes o cotizaciones se realizaron de manera oportuna o de forma tardía.

Para lo anterior se deberá oficiar a las siguientes entidades:

- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, 900336004-7, Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B. Pisos 11 y 12 Bogotá DC, ediaz@colpensiones.gov.co o dmanrique@colpensiones.gov.co.

- Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., 800138188- 1, Calle 49 No. 63 - 100 Medellín - Antioquia, clientes@proteccion.com.co
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, 800144331-3, Carrera 13 No. 26 A - 65 Bogotá DC, porvenir@encontacto.co o notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
- Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A Colfondos., 800149496-2, Calle 67 No. 7 - 94 Pisos 3, 6, 10, 11, 14 al PH Bogotá DC, serviciocliente@colfondos.com.co
- Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., 800148514-2, Avenida 19 No. 109 A - 30 Bogotá DC, notificacionestramites@skandia.com.co
- Skandia Alternativo - Skandia Holding de Colombia S.A, 800172954, Avenida 19 # 109 A - 30 Bogotá, notificacionestramites@skandia.com.co

- 1.2. Consultar al querellante con su número de identificación en la plataforma o página web del Sistema Integral de Información de la Protección Social "SISPRO" – Registro Único de Afiliados "RUIAF", la cual puede ser practicada en el siguiente link <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/RUIAF-Registro-Uncode-Afiliados.aspx> o <https://ruaf.sispro.gov.co/Default.aspx>, con la finalidad de verificar las afiliaciones respecto de las empresas pertenecientes al sistema general de seguridad social integral, teniendo en cuenta que tal y como se establece en página web, "SISPRO" y/o "RUIAF" es un sistema de información que contiene el registro de los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), a Subsidio Familiar, a Cesantías. Por otro lado, prescribe que El Registro Único de Afiliados – RUIAF dispone la consulta pública Consultas RUIAF la cual permite el acceso a la información de afiliaciones al Sistema de la Protección Social a cada ciudadano o a las Entidades que requieren realizar la verificación individual. Es de tener en cuenta, además, que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 **NO** es necesaria la autorización del titular de la información, cuando entre otras **a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;**
- b) Datos de naturaleza pública;
 - c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
 - d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
 - e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley." (**subrayado y negrilla fuera del texto**)

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

Atentamente,



MARIETH DEL ROSARIO RAMÍREZ CONTRERAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC-RCC

Anexo(s):

Copia:

Elaboró: Marieth Ramírez C.
Auxiliar Administrativo PIVC-RCC
D.T. Guajira

Revisó: Marieth Ramírez C.
Auxiliar Administrativo PIVC-RCC
D.T. Guajira

Aprobó: Marieth Ramírez C.
Auxiliar Administrativo PIVC-RCC
D.T. Guajira



15009014

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE LA GUAJIRA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11ee2022724400100000603 de 08/04/2022

Querellante: SENEN MAURICIO MONTENEGRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122814748, con dirección para notificaciones procesales en la calle 47 No. 7F-14, barrio villa jardín, Distrito de Riohacha o en el corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla, La Guajira, cel. No. 3206901781 y correo electrónico senenmaumontenegro@gmail.com

Querellado: SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS SAS, identificado con la CC o NIT. 901.338.866-1, con dirección para notificaciones procesales en la CL 35 No 17 - 72, Barranquilla, Atlántico, cel. No. 3042099224 y correo electrónico gerencia@syamlogistics.com.co.

AUTO DE PRUEBAS No. 0446
RIOHACHA, (03/11/2023)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADCRITO AL GRUPO DE
PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTOS Y
CONCILIACION DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, decretos y Resolución 3238 de 2021 y,

I. HECHOS

1. Mediante escrito radicado con el No. 11EE2022724400100000603 del 08/04/2022, el señor SENEN MAURICIO MONTENEGRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122814748, con dirección para notificaciones procesales en la calle 47 No. 7F-14, barrio villa jardín, Distrito de Riohacha o en el corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla, La Guajira, cel. No. 3206901781 y correo electrónico senenmaumontenegro@gmail.com, presentó queja contra SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS SAS, identificado con la CC o NIT. 901.338.866-1, con dirección para notificaciones procesales en la CL 35 No 17 - 72, Barranquilla, Atlántico, cel. No. 3042099224 y correo electrónico gerencia@syamlogistics.com.co. (folios 1-10)
2. Aduce el querellante en su escrito que inició a laborar con la empresa SYAM LOGISTICS, desde comienzos del año 2019, y que dicha empresa le presta sus servicios a Puerto Brisa en el corregimiento de Mingueo, Dibulla.
3. Que el día 09 de enero de 2022, tuvo un accidente laboral donde cayó de un bolco transportador de carbón, por lo que fue trasladado al puesto de salud del corregimiento de Mingueo, en el municipio de Dibulla, donde le prestaron los primeros auxilios.
4. Que el día 11 de enero fue ingresado al Hospital Nuestra Señora de los Remedios, donde detectaron fractura de disco distal derecho y fue inmovilizado con yeso, y desde ahí se enteró que estaba trabajando sin seguridad social, ya que no lo atendía en ningún lado, y que la contratista SYAM LOGISTICS se ha hecho cargo de sus gastos médicos y pagos de incapacidad, pero no el día que le corresponde sino cuando ella lo decide. Que por lo anterior se siente inconforme porque no tiene una atención medica cuando se requiere sino hasta que ella puede conseguirla.
5. Que con fecha 14 de junio de 2022, se expidió el auto de averiguación preliminar No. 0349, en el cual se decretan y ordenan la práctica de unas pruebas y todas aquellas adicionales conducentes y pertinentes que surgieran directamente del objeto de la actuación, por lo que se procedió a efectuar los requerimientos pertinentes. (Folio 11 al 28).

6. Que con fecha 02 de marzo de 2023, se allegó correo electrónico por parte de la empresa querellada, al cual se le asignó el radicado 05EE2023724400100000337, en el cual informaba que desde el año pasado la compañía tuvo inconveniente con el servidor del correo y perdieron toda la información en ellos, por lo que tuvieron que cambiarse a una nueva empresa de soporte, por lo que dicho percance no les permitió responder a los requerimientos o solicitudes pendientes. Solicitando que le envié el correo electrónico correspondiente para así poder enviar toda la documentación requerida.
7. Que mediante auto de tramite No. 0170 del 17/04/2023, se dispuso la comunicación del mérito a la empresa querellada.
8. A través de auto 0294 del 21/06/2023, este despacho formuló cargo en contra de la querellada SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS SAS, identificado con la CC o NIT. 901.338.866-1, con dirección para notificaciones procesales en la CL 35 No 17 - 72, Barranquilla, Atlántico, cel. No. 3042099224 y correo electrónico gerencia@syamlogistics.com.co, el primero por no aportes al sistema de pensiones y el segundo por renuencia a presentar información requerida por el despacho.
9. Con ocasión a la formulación de cargos, no se allegó escrito alguno de descargos por parte de la empresa querellada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

Por otro lado, como autoridad administrativa laboral, el inspector de Trabajo y Seguridad Social, dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio y hasta antes de imponer sanción, tiene la facultad de decretar pruebas de oficio de conformidad a la normatividad.

En el caso concreto, el Despacho para un mejor proveer, requiere acreditar y recabar unos elementos materiales probatorios, que impriman certeza o no de las presuntas vulneraciones denunciadas, y que se encuentran concretamente las relacionadas con los cargos formulados, como lo sería el no aporte al sistema general de pensiones y la posible renuencia por parte de la empresa querellada a presentar información requerida por el despacho. Por lo que se procederá decretando unas pruebas de oficio, y en consecuencia se disponen las siguientes:

1. Documentales:

- 1.1. Oficiar a las administradoras de fondos de pensiones que se relacionan en el presente numeral, con la finalidad de que certifiquen junto a los documentos soportes y alleguen con destino al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, si el señor SENEN MAURICIO MONTENEGRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122814748, se encuentra o se encontraba como afiliado cotizante activo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 10/11/2023, con ocasión a su vinculación laboral o contractual con la empresa denominada SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS SAS, identificado con la CC o NIT. 901.338.866-1, donde además se deberá suministrar la fecha de afiliación del mismo, las cotizaciones o aportes correspondientes, y si dichos aportes o cotizaciones se realizaron de manera oportuna o de forma tardía.

Para lo anterior se deberá oficiar a las siguientes entidades:

- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, 900336004-7, Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B. Pisos 11 y 12 Bogotá DC, ediaz@colpensiones.gov.co o dmanrique@colpensiones.gov.co

- Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., 800138188-1, Calle 49 No. 63 – 100 Medellín - Antioquia, clientes@proteccion.com.co
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, 800144331-3, Carrera 13 No. 26 A – 65 Bogotá DC, porvenir@en-contacto.co o notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
- Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A Colfondos., 800149496-2, Calle 67 No. 7 - 94 Pisos 3, 6, 10, 11, 14 al PH Bogotá DC, serviciocliente@colfondos.com.co
- Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., 800148514-2, Avenida 19 No. 109 A – 30 Bogotá DC, notificacionestramites@skandia.com.co
- Skandia Alternativo - Skandia Holding de Colombia S.A, 800172954, Avenida 19 # 109 A – 30 Bogotá, notificacionestramites@skandia.com.co

1.2. Consultar al querellante con su número de identificación en la plataforma o página web del Sistema Integral de Información de la Protección Social “SISPRO” – Registro Único de Afiliados “RUAF”, la cual puede ser practicada en el siguiente link <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/RUAF-Registro-Unico-de-Afiliados.aspx> o <https://ruaf.sispro.gov.co/Default.aspx>, con la finalidad de verificar las afiliaciones respecto de las empresas pertenecientes al sistema general de seguridad social integral, teniendo en cuenta que tal y como se establece en página web, “SISPRO” y/o “RUAF” es un sistema de información que contiene el registro de los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), a Subsidio Familiar, a Cesantías. Por otro lado, prescribe que El Registro Único de Afiliados – RUAF dispone la consulta pública Consultas RUAF la cual permite el acceso a la información de afiliaciones al Sistema de la Protección Social a cada ciudadano o a las Entidades que requieren realizar la verificación individual.

Es de tener en cuenta, además, que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 **NO** es necesaria la autorización del titular de la información, cuando entre otras

“a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.” (subrayado y negrilla fuera del texto)

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documentales:

1.1. Oficiar a las administradoras de fondos de pensiones que se relacionan en el presente numeral, con la finalidad de que certifiquen junto a los documentos soportes y alleguen con destino al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, si el señor SENEN MAURICIO MONTENEGRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122814748, se encuentra o se encontraba como afiliado cotizante activo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 10/11/2023, con ocasión a su vinculación laboral o contractual con la empresa denominada SYAM LOGISTICS AND OPERATIONS SAS, identificado con la CC o NIT. 901.338.866-1, donde además se deberá suministrar la fecha de afiliación del mismo, las cotizaciones o aportes correspondientes, y si dichos aportes o cotizaciones se realizaron de manera oportuna o de forma tardía.

Para lo anterior se deberá oficiar a las siguientes entidades:

- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, 900336004-7, Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B. Pisos 11 y 12 Bogotá DC, ediaz@colpensiones.gov.co o dmanrique@colpensiones.gov.co
- Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., 800138188-1, Calle 49 No. 63 – 100 Medellín - Antioquia, clientes@proteccion.com.co
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, 800144331-3, Carrera 13 No. 26 A – 65 Bogotá DC, porvenir@en-contacto.co o notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
- Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A Colfondos., 800149496-2, Calle 67 No. 7 - 94 Pisos 3, 6, 10, 11, 14 al PH Bogotá DC, serviciocliente@colfondos.com.co
- Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., 800148514-2, Avenida 19 No. 109 A – 30 Bogotá DC, notificacionestramites@skandia.com.co
- Skandia Alternativo - Skandia Holding de Colombia S.A, 800172954, Avenida 19 # 109 A – 30 Bogotá, notificacionestramites@skandia.com.co

1.2. Consultar al querellante con su número de identificación en la plataforma o página web del Sistema Integral de Información de la Protección Social “SISPRO” – Registro Único de Afiliados “RUAF”, la cual puede ser practicada en el siguiente link <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/RUAF-Registro-Unico-de-Afiliados.aspx> o <https://ruaf.sispro.gov.co/Default.aspx>, con la finalidad de verificar las afiliaciones respecto de las empresas pertenecientes al sistema general de seguridad social integral, teniendo en cuenta que tal y como se establece en página web, “SISPRO” y/o “RUAF” es un sistema de información que contiene el registro de los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), a Subsidio Familiar, a Cesantías. Por otro lado, prescribe que El Registro Único de Afiliados – RUAF dispone la consulta pública Consultas RUAF la cual permite el acceso a la información de afiliaciones al Sistema de la Protección Social a cada ciudadano o a las Entidades que requieren realizar la verificación individual.

Es de tener en cuenta, además, que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 **NO** es necesaria la autorización del titular de la información, cuando entre otras **“a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;**

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.” (subrayado y negrilla fuera del texto)

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD DARIÓ GOMEZ OJEDA
Inspector de trabajo y Seguridad Social